LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- El objetivo de la presente Ley consiste en contribuir, desde el ámbito educativo, a la lucha y erradicación de la violencia en todas sus expresiones, generando espacios y procesos de formación, socialización, concientización y prevención del flagelo, como así también de promoción de la defensa y cumplimiento de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese con carácter obligatorio, en los programas de nivel secundario dictados en instituciones educativas de todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, una materia destinada a:

- a) La lucha contra la violencia en todas sus formas y modalidades: física, psicológica, emocional, sexual, económica, de género, familiar, institucional, mediática y escolar, entre otras.
- b) La concientización acerca del valor de la vida propia y la del prójimo; la conservación de vínculos saludables y la promoción de la no violencia, tanto en las instituciones como en la vía pública.
- c) La promoción de los derechos humanos en general y de las mujeres, niños, niñas y adolescentes en particular.

ARTÍCULO 3º.- Entiéndase por "violencia" a los fines de esta ley, todo uso intencional de la fuerza o poder físico, de hecho o como amenaza contra otra persona, o contra un grupo o comunidad, que cause o pueda causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastorno del desarrollo o privaciones.

ARTÍCULO 4º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Consejo General de Educación de Entre Ríos, quien deberá efectuar las adecuaciones curriculares apropiadas para el cumplimiento de los objetivos de esta ley,

trabajando Provincia.	de r	manera	conjunt	ау	coordin	ada c	on el	Ministe	erio de	e Salud	de	la

ARTÍCULO 5º.- Invítese a los Municipios y Comunas de la Provincia a firmar convenios y realizar acciones conjuntas con la provincia para la aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 6º.- Facúltese al Ministerio de Economía, hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la implementación de esta Ley.

ARTICULO 7°.- De forma.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto aborda, al igual que otros que he presentado en estos últimos años, la problemática de la violencia, en este caso no sólo de género sino la violencia entendida de manera global y holística, teniendo en cuenta los múltiples factores que intervienen en su desencadenamiento, en su mantención, en los discursos que la abalan, siendo el objetivo principal de esta ley que se propone el abrir dentro del proceso educativo formal, un espacio de formación, concientización, socialización, problematización y prevención de la violencia; como así también, de promoción de la defensa y cumplimiento de los derechos humanos.

Es necesario un Estado presente, que garantice el desarrollo de políticas públicas sólidas y este es sin dudas el camino que nuestra provincia viene tomando, a través de diferentes leyes y proyectos presentados.

Frente a la realidad social que se nos presenta, en la que los femicidios son cada vez más frecuentes, en donde las peleas entre adolescentes en la vía pública y en lugares bailables se han naturalizado, en la que una discusión por el tránsito nos deja como saldo una muerte o personas lesionadas; o en aquellos casos de niños abusados por familiares o personas mayores; resulta de suma importancia abordar el flagelo de la violencia desde todas sus aristas.

Es por ello que se propone la inclusión dentro de la currícula escolar, de una materia que se dicte durante el nivel medio y que aborde los múltiples tipos y modalidades de violencia: física, psicológica o emocional, sexual, económica, de género, familiar, institucional, mediática y escolar, entre otras, a fin de brindar las herramientas para formar sujetos sociales que entiendan y defiendan los derechos humanos de una manera genuina en cada una de sus relaciones interpersonales; concientizándolos acerca del valor de la vida propia y ajena y de la importancia de los vínculos saludables.

Cabe mencionar que existen proyectos similares presentados en las ciudades de Rio negro y Córdoba, de los cuales se han tomado algunos conceptos en el presente.

	todo el prese		que	solicito	а	mis	pares	el	tratamiento	у	la